

**RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+ FONDO SOCIAL EUROPEO+).**

La Comunidad de Madrid ha desarrollado el Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+) en el periodo 21-23. La prolongación del Programa ha sido establecida mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ Fondo Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2024.

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ FSE+), que se plantea con carácter plurianual 2024-2028, incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social. Todo ello, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todos los alumnos, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todos los alumnos, que constituye su objetivo último. Todo ello a través de la atención específica al alumnado más vulnerable.

Corresponde a la Comunidad de Madrid facilitar la continuidad del Programa PROA+ FSE+ en las enseñanzas y centros educativos de su competencia.

Según el artículo 11 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el ejercicio de las competencias relativas a la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación de Personas Adultas, a la Formación Profesional y a las Enseñanzas de Régimen Especial de Idiomas y Deportivas, en aplicación de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias.



De conformidad con ello, la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

## RESUELVE

Dictar las instrucciones para la participación de centros públicos de educación secundaria en el Programa PROA+ FSE+, que figuran en anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

María Luz Rodríguez de Llera Tejeda



## ANEXO

### INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PROGRAMA PROA+ FSE+

#### **Primera. Objeto y ámbito.**

1. El objeto de las presentes instrucciones es establecer el procedimiento para:

- a) La renovación de la participación en el Programa PROA+ FSE+ para los centros públicos de educación secundaria que lo han hecho en el Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+21-23 (itinerarios A, B y C).
- b) La incorporación al Programa PROA+ FSE+ de nuevos centros públicos de educación secundaria (itinerario D).

2. Estas instrucciones se dirigen a las direcciones de área territoriales y a los centros públicos de educación secundaria que eventualmente puedan participar en el Programa PROA+ FSE+.

3. El marco de referencia del Programa PROA+ FSE+ se encuentra en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ Fondo Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2024.

Para participar en PROA+ FSE+, los centros educativos deben cumplir al menos dos condiciones: a) tener, al menos, un 30% de alumnado vulnerable; b) contar con el compromiso favorable de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

Según el programa, se entiende por alumnado vulnerable aquel que presente alguna circunstancia como las siguientes: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda, suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo o dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

#### **Segunda. Procedimiento y plazos.**

1. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá a las direcciones de área territoriales la relación de centros candidatos a la participación en el Programa PROA+ FSE+ con indicación de sus respectivos itinerarios (A, B, C o D).

La relación de centros para su incorporación al Programa (itinerario D) se elaborará tomando como criterio de prioridad la puntuación obtenida en el procedimiento establecido mediante Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Educación Secundaria,



Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se aprueba la convocatoria para la participación de centros docentes públicos de educación secundaria en el Programa de cooperación territorial PROA+ 21-23.

2. Las diferentes direcciones de área territoriales comunicarán a los centros de su ámbito, la invitación a participar en el Programa.

3. Los centros invitados que deseen participar cumplimentarán, firmarán digitalmente y remitirán a su correspondiente dirección de área territorial el anexo I, en el plazo y forma que esta determine. La no remisión por parte del centro del compromiso firmado en el plazo establecido supondrá la renuncia a la participación en el Programa.

4. Las direcciones de área territoriales remitirán, antes del 30 de septiembre, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial la relación, conforme al modelo facilitado en el anexo II, de los centros que hayan firmado el compromiso de participación. El listado se acompañará del anexo I firmado por cada centro.

### **Tercera. Dotación de recursos.**

1. Los centros deberán nombrar un coordinador del Programa PROA+ FSE+. El director del centro designará al coordinador del programa con criterios de idoneidad entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro o, en su defecto, entre el profesorado funcionario con jornada completa. El coordinador percibirá por su labor un complemento de productividad, según establezca la consejería competente.

La dirección del centro informará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de las posibles altas y bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar en relación con la persona nombrada para la coordinación del programa.

El coordinador del programa realizará las tareas y cumplirá las funciones que le asigne el director del centro.

2. Los centros participantes podrán recibir dotación de profesorado para el desarrollo del Programa, de conformidad con el presupuesto disponible y las necesidades detectadas.

3. A los centros participantes se les asignará una cuantía económica para el desarrollo de las actividades palanca que seleccionen, en función de sus necesidades, del Catálogo de Actividades Palanca definido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha cuantía se pagará en firme a través de la dirección de área territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

Los gastos justificables a cargo del Programa se realizarán entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada curso escolar.

Para la ejecución de las actuaciones, los centros podrán contratar personas físicas, empresas o entidades con experiencia en actividades de carácter socioeducativo, empleando para ello la dotación económica recibida. Solo se podrán adquirir recursos didácticos o material fungible



cuando tengan una relación directa y justificada con alguna de las actividades palanca aplicadas.

Para la contratación, los centros deberán atenerse especialmente a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros aspectos, ha de tenerse en cuenta que los contratos menores son aquellos contratos de valor estimado (precio del contrato sin IVA) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios. No podrán tener una duración superior a un año (equivalente a un ejercicio presupuestario) ni ser objeto de prórroga. El director del centro será el responsable del cumplimiento de dichas condiciones.

4. Respecto a las actividades de formación de profesorado en relación con el Programa PROA+ FSE+, serán las establecidas a tal efecto por la Dirección General competente.

#### **Cuarta. Aplicación del Programa.**

1. Los equipos directivos serán los responsables del cumplimiento del compromiso de participación en el Programa PROA+ FSE+. Contarán con el asesoramiento de las direcciones de área territoriales y el apoyo técnico de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. El servicio de Inspección Educativa acompañará y apoyará a los centros en la efectiva implantación del programa.

2. La participación de los centros en el Programa implica su permanencia a lo largo de la vigencia de PROA+ FSE+.

#### **Quinta. Protección de datos personales y protección jurídica del menor.**

1. De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a las personas o empresas participantes una declaración responsable en la que se certifique que todos están exentos de antecedentes por delitos sexuales.

2. Todo contrato suscrito en el que, para proporcionar los servicios contratados, sea necesario comunicar datos personales, deberá incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores, las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada por los ofertantes. Para ello, se empleará el modelo elaborado especialmente para centros educativos, publicado en la página web de la Delegación de protección de datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en la pestaña Modelos (<https://dpd.educa2.madrid.org/modelos>).



## ANEXO I

### COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+ FSE+

DATOS DEL CENTRO			
DAT:		Código de centro:	
Nombre del centro:			
Localidad:		Itinerario:	

El centro se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a llevar a cabo las indicaciones que al respecto pueda recibir de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en lo relativo al desarrollo del programa y a su justificación económica. En concreto, el centro se compromete a:

1. Integrar el Programa PROA+ FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro. Todos los centros procederán a la ejecución del Programa PROA+ FSE+ en los términos acordados, y lo incorporarán a su Programación General Anual.
2. Aplicar los principios pedagógicos del programa:
  - a. La equidad que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
  - b. La educación inclusiva como principio fundamental, de manera que todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todos los alumnos.
  - c. Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todos los alumnos.
  - d. Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
  - e. Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y bienestar futuro.
  - f. Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Diseñar, actualizar, aplicar y evaluar el Plan Estratégico de Mejora (PEM), en el marco del Proyecto Educativo.

Los centros de los itinerarios A, B y C actualizarán el diseño de su Plan Estratégico de Mejora (PEM) en los plazos que corresponda.

Los centros de itinerario D diseñarán el Plan Estratégico de Mejora (PEM) durante el curso 2024-2025.



4. Como concreción del Plan Estratégico de Mejora, diseñar, aplicar, seguir y evaluar un Plan de Actividades Palanca (PAP) anual, que puede variar en los diferentes cursos como consecuencia del proceso de evaluación de su aplicación.

Los centros de los itinerarios A, B y C aplicarán, de forma prescriptiva, las siguientes actividades palanca: A101 Evaluación de barreras; A305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje; y otra actividad que seleccionarán entre las siguientes: A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias; A234 Plan educativo de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado; o A260 Docencia compartida.

Los centros del itinerario D aplicarán de forma prescriptiva, las siguientes actividades palanca: A101 Evaluación de barreras; A501 Gestión del cambio (Plan Estratégico de Mejora); y A550 Plan de acogida del profesorado.

Además de las tres actividades palanca prescriptivas, los centros podrán seleccionar otras del Catálogo de actividades palanca del Programa que se ajusten a sus singularidades.

5. Participar activamente en la formación propia del programa, así como en las reuniones de red de centros PROA+ FSE+.

Los centros de itinerario D deberán realizar la formación inicial destinada al diseño de su Plan Estratégico de Mejora durante el curso 2024-2025.

Los centros de los itinerarios A, B y C deberán realizar una formación específica para la revisión del diseño de su Plan Estratégico de Mejora según las directrices de la Dirección General competente en la materia.

Tanto en la formación inicial como en la formación para la revisión del diseño del Plan Estratégico de Mejora (PEM), participarán, al menos, dos personas del claustro, una de las cuales será un miembro del equipo directivo.

6. Cumplir la normativa pertinente sobre comunicación, información y publicidad en relación con el Programa PROA+ FSE+.
7. Rendir cuentas anualmente ante la comisión establecida para tal efecto por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, facilitar toda la información que se requiera, así como participar en el seguimiento y evaluación del programa.
8. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan, incluyendo los indicadores mínimos comunes de progreso, aplicación, calidad e impacto, tanto de orden global como relativos a cada una de las actividades palanca.
9. El Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro será evaluado cada curso por la dirección del centro.
10. Custodiar y comunicar a la administración educativa el estado de ejecución y la información y documentación necesarias para la justificación de los fondos recibidos.



Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa e instrucciones relativas a la gestión de los fondos de la Unión Europea o del órgano de la Administración del Estado con competencias en Educación, los órganos administrativos gestores podrán dictar instrucciones sobre las tareas que haya que realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 119/2022, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las actuaciones que han de realizar los órganos administrativos con competencias en materia de Educación, los equipos directivos y los titulares de los centros docentes sostenidos con recursos públicos, para la gestión de fondos de la Unión Europea y de programas de cooperación territorial. También podrán promover la convocatoria de formación específica.

Durante la vigencia del compromiso, el centro podrá proponer modificaciones, que podrán ser admitidas para el curso siguiente por la administración educativa. Todas las modificaciones aceptadas se recogerán en las correspondientes adendas a este documento.

En prueba de conformidad, el centro firma el presente compromiso.

Vº Bº Director/a

Secretario/a



